

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUDES DE EQUIVALENCIA DE LA FORMACIÓN RECIBIDA POR LOS AGENTES DE LA ESCALA BÁSICA DE LA ERTZAINITZA O DE LOS CUERPOS DE LA POLICÍA LOCAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO CON LA FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO ACTUAL

En el BOE del 26 de diciembre de 2011 se publicó la Orden EDU/3497/2011, de 13 de diciembre, por la que se establece la equivalencia de Agente de la Escala Básica de la Ertzaintza y de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Autónoma del País Vasco al título de Técnico correspondiente a la formación profesional del sistema educativo.

El Título de Técnico del Sistema educativo es un Título de grado medio de Formación Profesional, como se puede ver en el gráfico a continuación.

Este título permite el acceso a la formación destinada a la obtención del Título de Técnico Superior que da paso a la formación Universitaria, bien tras superar un curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado superior, tras superar la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior o bien tras haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

La ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en el artículo 76, Grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera, establece que los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:

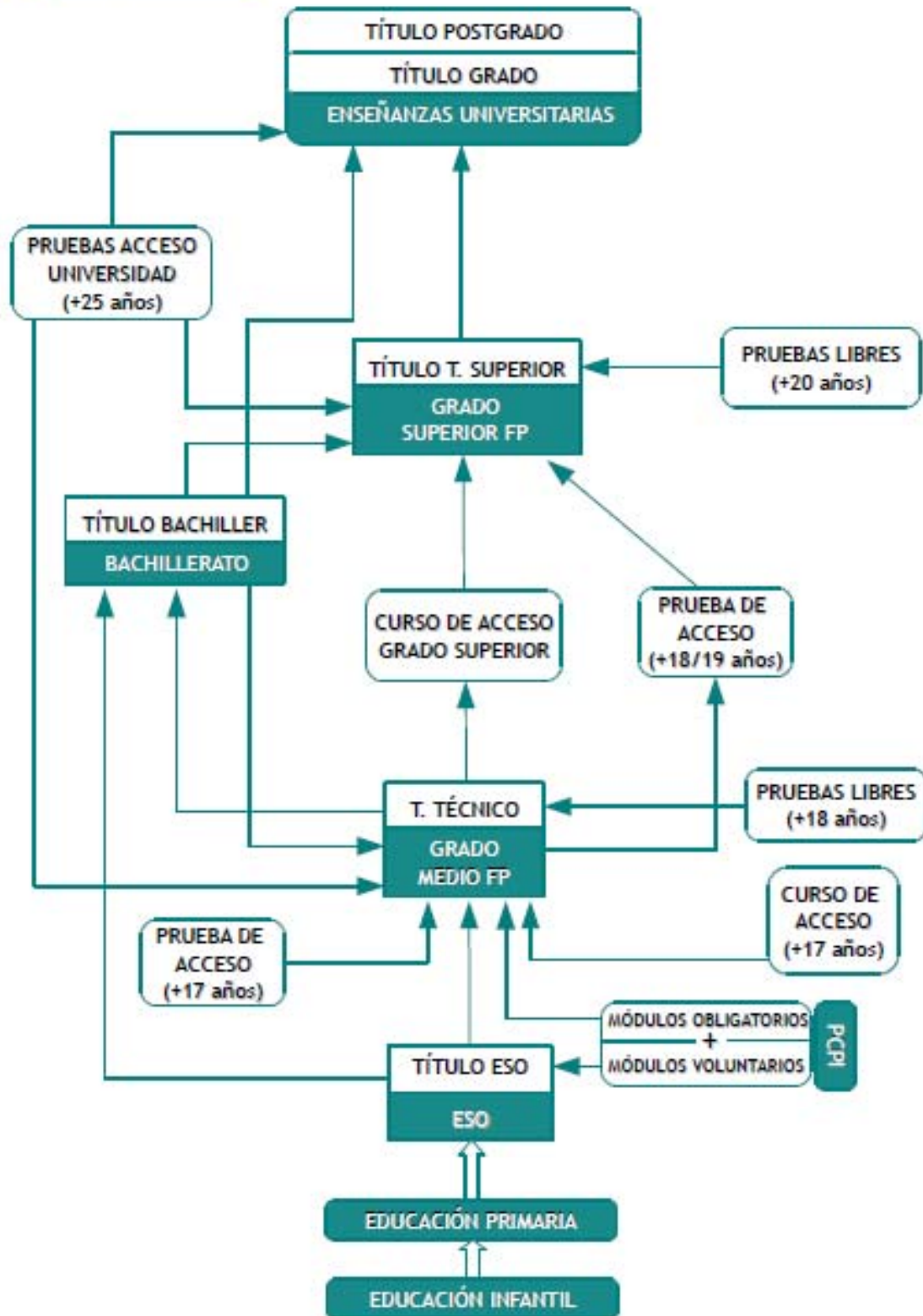
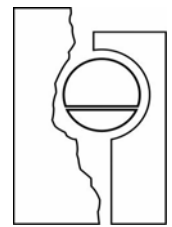
- Grupo A, dividido en dos Subgrupos A1 y A2.

Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la Ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta. La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

- Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.
- Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.

C1: título de bachiller o técnico.

C2: título de graduado en educación secundaria obligatoria.





PROCEDIMIENTO

Con el fin de facilitar la gestión de las solicitudes de Títulos de Técnicos de los agentes de la Escala Básica de la Ertzaintza o de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Autónoma del País Vasco, la Academia Vasca de Policía y Emergencias, de acuerdo con la Dirección de Formación Profesional del Ministerio de Educación han establecido el siguiente procedimiento:

1. Los interesados deberán remitir su solicitud a la Dirección de la Academia Vasca de Policía y Emergencias, según el formato que se adjunta como Anexo I.

A dicha solicitud se le deberá adjuntar:

- Fotocopia del DNI del solicitante
 - Certificación académica oficial de los estudios previos a la entrada en la Academia de Policía del País Vasco, realizados por cada uno de ellos, original o fotocopia compulsada, expedida por un Centro Oficial, en la que consten las enseñanzas cursadas, detallando las asignaturas o materias, la convocatoria en la que fueron superadas y la calificación obtenida, o título que acredite estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatorias, establecido en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, o titulación (o certificación académica oficial) equivalente a efectos académicos al citado título.
2. La Academia de Policía examinará el expediente académico del Ertzaina y certificará que los solicitantes cumplen con los requisitos establecidos como agentes de la escala básica de la Ertzaintza o de los Cuerpos de Policía de la Comunidad Autónoma del País Vasco habiendo superado el correspondiente proceso formativo.

Esta certificación será remitida desde la Academia, junto a la solicitud presentada por el aspirante, mediante un oficio de remisión a la Dirección de Formación Profesional del Ministerio de Educación indicando que se solicita la equivalencia con el Título de Técnico del Sistema Educativo, en virtud de su nombramiento de la categoría de Agente de la Escala Básica de la Ertzaintza y de los Cuerpos de Policía del País Vasco.

3. La Dirección de Formación Profesional del Ministerio de Educación, una vez cotejados los documentos, remitirá a la Academia de Policía del País Vasco, traslado de la resolución si la documentación es correcta o, en su caso, solicitud de petición de documentación a cada solicitante a través de un oficio de remisión a la Dirección de la Academia que dará traslado de dicha respuesta a los interesados.